EXPTE. D-553 /19-20

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 8 de la ley 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8: LICENCIA DE CONDUCIR. El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nº 24449.

La licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento.

El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado **para conducir en el territorio nacional o provincial. En ningún caso se exigirá el pago previo de multas por infracciones de tránsito para el otorgamiento o renovación de la licencia de conducir, cualquiera fuere la clase o categoría.**

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Miguel Fumes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA -FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto busca plasmar en la legislación los criterios jurisprudenciales vigentes, garantizando el derecho constitucional de libre tránsito y el derecho a trabajar.

El Poder Ejecutivo mediante el decreto 532/09, reglamentario de la ley 13.927, creo una obligación en el articulo 10 inc 3 del Anexo II, por la cual priva de la obtención o renovación de la licencia de conducir a quien tenga multas impagas por infracciones de tránsito.

Esto resulta violatorio de la Constitución Nacional y Provincial, en tanto viola l principio de legalidad excediendo la potestad reglamentaria al crear una obligación no prevista por el legislador. De esta manera se afectan los derechos constitucionales citados anteriormente.

Numerosos pronunciamientos Judiciales han declarado la inconstitucionalidad de la norma mencionada, e incluso el Poder ejecutivo mediante la circular 135, a instancias de la defensoría del pueblo, ha reconocido la ilegitimidad del cobro compulsivo por este medio, de infracciones sin sentencia firme.

Uno de los precedentes es el caso fallado en Mar del Plata: el 24 de abril de 2015, al Balcarceño Martin Jose Jurado le negaron la renovación de su licencia de conducir. Al cargar su DNI el sistema bloqueaba su tramite, tenia dos multas que debía pagar para poder continuar. No lo hizo y se presento con un amparo en la justicia, que declaro inconstitucional la norma deñ inc 3 del art 10 del decreto 532/09.

La resolución del TOC 1 de Mar del Plata sostiene que el estado en ningún momento recurio a la via legal para cobrar las multas, y que se trata de una "extorsión" la prentension de pago por esos medios. "Pretende el pago de multas por la via extoriva, ejerciendo coacción con la retención indebida de un documento publico", indica el fallo de los jueces Facundo Gomez Urso, Pablo Viñas y Aldo Carnevale. Para los magistrados la norma resulta violatoria de los principios máximos de razonabilidad, legalidad, igualdad y el derecho constitucional de 'transitar libremente'. El fallo ordenó a la municipalidad de Balcarce y a la Direccion Provincial de Políticas de Seguridad Vial que realice el

otorgamiento de la licencia. Al declarar la inconstitucionalidad, los jueces resaltaron que el fin de la norma es "coercitivo-recaudatorio".

Este precedente también remite a otro fallo de 2014 de la **Camara en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata** en contra del "libre deuda". Sostiene la Camara que este requisito "no guarda relación con el valor Seguridad Vial que enarbola (porque) el cumplimiento con el pago de las multas por quien ha cometido una infracción, no lo torna por si solo en un juicioso hábil conductor y , mucho menos, garantiza un incremento en la seguridad vial". Así lo afirmaron los doctores Roberto Daniel Mora y Elio Horacio Riccitelli, quienes agregaron que "no es posible pasar por alto que el Estado cuenta con los mecanismos legales necesarios para exigir, perseguir y percibir el importe de las multas por infracciones de transito mediante la promoción de llas acciones judiciales enderezadas a tal finalidad por medio del juicio de apremio, que respetando el debido proceso, le permiten en forma rápida y expedita procurar el cobro de las acreencias originadas por las faltas de tránsito".

Contrariando estos criterios jurisprudenciales, el Poder Ejecutivo envió a la legislatura el proyecto PE- 4/16-17, convertido en ley 15.002, que modificando el artículo 8 de la ley de tránsito le incorporó como requisito para la licencia *"que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes"*.

Es de destacar que la **Suprema Corte Boanerense** rechazó en todos los casos las apelaciones del Poder Ejecutivo contra los citados precedentes, dejando firme la doctrina mencionada.

En este sentido **en la Ciudad de La Plata** la justicia falló recientemente una vez mas, sosteniendo los criterios mayoritarios mencionados. El juez correccional Juan José Ruiz hizo lugar a un amparo presentado por un motociclista, identificado como Mariano Martinelli, a quien la municipalidad de La Plata no le otorgó la licencia porque tenía una deuda por cinco multas de tránsito impagas. El magistrado consideró que el Estado "cuenta con un régimen específico para el cobro de deudas por multas" y citó como ejemplo el juicio de apremio. "Nuestra provincia posee un régimen específico propio para perseguir el cobro de las multas que se imponen a los infractores de tránsito".

"La paralización de un trámite de expedición de una licencia por la verificación de deudas de infracciones de tránsito vacía de contenido el juicio de apremio y transforma

una sanción legal de multa o inhabilitación en una restricción de derechos", sostuvo el juez.

La legislación bonaerense de acompañar los criterios jurisprudenciales y no ir en contra de ellos. Cuando una norma es declarada inconstitucional en reiteradas ocasiones por los magistrados, la Legislatura debe acompañar por medio de las reformas legislativas necesarias, para contribuir a la supremacía de la constitución nacional y provincial.

Por todo ello es que solicitamos nos acompañen con su voto la presente iniciativa.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE POSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Miguel Fumes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.